

Flash Impositivo



Nº 023

Junio 2016

Novedades nacionales

Disposición N° 324/2016 – MTEySS (B.O. 23/06/2016) Tope indemnizatorio. Empleados Vitivinícolas y Afines.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 163 del 11 de marzo de 2016 y registrado bajo el N° 168/16, suscripto entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, por la parte sindical y la Unión Vitivinícola Argentina, Bodegas de Argentina Asociación Civil, la Asociación Cooperativas Vitivinícolas Argentinas, el Centro Viñateros y Bodegueros del Este, la Cámara Vitivinícola de San Juan, la Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios de San Juan, la Asociación Viñateros de Mendoza y la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91, conforme al detalle que se adjunta a continuación:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES C/ UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, ASOCIACIÓN VIÑATEROS DE MENDOZA, CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL CCT N° 154/91	01/02/2016	\$ 7.981,92	\$ 23.945,76

Resolución General 11/2016- CACM 18.8.77. (B.O. 24/06/2016) Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Identificación e ingreso.

Se establece que a partir del 1° de agosto de 2016, para el acceso al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR disponible en www.sircar.gov.ar, los agentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, las cuales serán autenticadas por dicho organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo.

Asimismo, se dispone que para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral – SIRCAR”.

Resolución General 12/2016- CACM 18.8.77. (B.O. 24/06/2016) Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Uso obligatorio para determinados agentes.

Se establece a partir de las operaciones efectuadas desde el 1° de agosto de 2016, el uso obligatorio del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de

Novedades nacionales

Recaudación denominada SIRCAR disponible en www.sircar.gov.ar, para los agentes que se encuentren comprendidos en el Anexo de la norma de referencia. Este listado se encontrará publicado en www.ca.gov.ar.

En virtud de su incorporación al Sistema SIRCAR, los agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas determinativas y pago en sede única de las retenciones y percepciones practicadas a partir de operaciones realizadas desde la fecha anteriormente mencionada, conforme a los regímenes establecidos por las jurisdicciones adheridas al Sistema, y en las cuales revistan el carácter de agentes.

Asimismo, se dispone que para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral – SIRCAR”.

Resolución General 13/2016- CACM 18.8.77. (B.O. 24/06/2016) Régimen de Percepción en Operaciones de Importación. Resolución General 3/2013- SIRPEI. Modificación.

A través de la norma de referencia, se modifica el artículo 1 de la Resolución General 3/2013 (SIRPEI) que establecía una única alícuota para la percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos por

operaciones de importación, para todas las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Asimismo, a partir del 1° de agosto de 2016, cada jurisdicción podrá establecer su propia alícuota sobre los sujetos pasivos del impuesto que realicen operaciones de importación y que tengan su actividad declarada en dichos fiscos.

Por último, se establece que cada jurisdicción deberá comunicar a la Comisión Arbitral a través de qué norma ejercerá esa opción, y ésta coordinará con la AFIP su puesta en vigencia. Por default, de no usar la opción que otorga esta resolución, continuará vigente la alícuota previa (y aún vigente), que es del 2, 5%.

Resolución General 14/2016- CACM 18.8.77. (B.O. 24/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral. Anticipo mayo 2016. Pago a término.

Se considera en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente al anticipo de mayo del período fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, que se registren el día 16 de junio de 2016, último día de vencimiento establecido para todos los tramos de contribuyentes por la Resolución General 5/2015- CACM 18.8.77.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 24/2016- DGR (B.O. 23/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Resolución Normativa 1/2015- DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2015- DGR, estableciendo que el Sistema SIRCAR será de uso obligatorio para las operaciones que realicen los agentes detallados a continuación:

- A partir del 1° de junio de 2016, los nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia;

- A partir del 1° de julio de 2016 para los agentes incluidos en el listado denominado "Listado de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación obligados a utilizar SIRCAR", que estará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas;

- A partir del 1° de agosto de 2016 para el resto de los agentes nominados u obligados a actuar como tales, excepto los escribanos respecto de las operaciones financieras en las que intervengan.

Asimismo, se dispone que los citados agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas quincenales con el detalle de las operaciones de retención, percepción y/o recaudación y el depósito de las mismas con los recargos resarcitorios e interés por mora, cuando corresponda, usando para ello las versiones habilitadas por la Comisión Arbitral del sistema mencionado.

Por último se modifica el Anexo XXX – Diseño de Registro Agente de Retención, Recaudación y Percepción Título I del Libro III del Decreto N° 1205/2015 – Sistema SIRCAR, por el de la presenta norma.

Resolución General 2092/2016- DGR (B.O. 23/06/2016) Listado de Grandes Contribuyentes.

Se aprueba el listado de Grandes Contribuyentes, el cual incluye a los nominados por medio de la Resolución General 2090/2016- DGR que se mantienen vigentes y los nuevos sujetos que se incorporan con fecha de nominación 1° de junio de 2016, todos incluidos en el Anexo Único que se aprueba y forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución General DGR 2090/2016 desde la fecha de publicación de la norma de referencia.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 10/2016-DGR (B.O. 09/06/2016) Régimen General de Planes de Facilidades de Pago. Resolución General 17/2013-DGR. Modificación.

Se introducen una serie de modificaciones a la Resolución General 17/2013-DGR, el cual estableció un Régimen General de Planes de Facilidades de Pago, entre las cuales destacamos:

- El establecimiento de la cantidad máxima de cuotas, según el monto de la deuda a cancelar. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, no pudiendo ser el importe de la misma inferior a \$500.

- Cambios en los requisitos y formalidades que los contribuyentes deben cumplir para acogerse al citado plan.

- Modificaciones en la caducidad del plan. Producida la caducidad, los contribuyentes podrán por una sola vez, refinanciar la deuda, debiendo abonar en concepto de anticipo el 20% de la deuda determinada y el saldo restante como se detalla en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 10 de junio del 2016.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1438/2016- SdPR (B.O. 22/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Códigos de actividad. Comercialización de automotores.

Se incorporan los códigos y las actividades que se describen en la norma de referencia con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 52/2016- ATM (B.O. 24/06/2016) Día no laborable.

A través de la norma de referencia, se adhiere a lo dispuesto por la Ley 8570 y el Decreto Reglamentario 1048/2014, en relación a la conmemoración del Día del Empleado Público de la Administración Central, y en consecuencia se declara día no laborable para los empleados de la Administración Tributaria Mendoza, el día 27 de junio de 2016.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto 2/2016 (B.O. 22/06/2016) Régimen de promoción del fraccionamiento en origen y comercialización de vinos. Crédito fiscal.

Ley 1401-J. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley 1401- J, la cual estableció un régimen que promueve el fraccionamiento y la comercialización de vinos en origen, a través de beneficios impositivos.

Las actividades promovidas gozarán de los beneficios durante ocho (8) años, contados a partir de su promulgación con fecha 28/12/2015, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar dicho plazo de acuerdo con la evaluación de los efectos producidos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 19/2016- API (B.O. 23/06/2016) Feria fiscal.

Se establece que la feria fiscal para la estación invernal del corriente año, quedará comprendida entre los días 11 y 24 de julio de 2016, ambas fechas incluidas.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1077 (B.O. 23/06/2016) Coparticipación de Impuestos Federales. Acuerdo Nación - Provincias.

Aprobación.

Se aprueba en todos sus términos el Acuerdo Nación - Provincias suscripto entre el Gobernador de la Provincia y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, con fecha 18 de mayo de 2016, a través del cual se reduce la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 22/2016- AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Anticipo mayo 2016. Prórroga.

Se prorroga hasta el 27 de junio de 2016, la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al anticipo del mes de mayo de 2016.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 469/2016- DGR. Impuesto de Sellos. Autoliquidación web.

Se amplía la modalidad de autoliquidación web, mediante uso de clave fiscal disponible en la web www.dgrchubut.gov.ar, la cual podrá ser utilizada por los contribuyentes para la determinación del Impuesto de Sellos que corresponda abonar en órdenes de compras suscriptas con todos los organismos del Estado Provincial.

Se exige la obligatoriedad por parte de los contribuyentes de conservar y presente ante requerimientos de la DGR, copias de las ordenes de compras, boleta agrupada y cupón de pago, dado que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Vigencia: A partir del 6 de junio de 2016, exclusivamente para órdenes de compras suscriptas con todos los órganos del Estado Provincial.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 1569/2016. Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales. Decreto 296/2016. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga hasta el 15 de julio de 2016 inclusive la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales dispuesto por el Decreto 296/2016 y prorrogado por Decreto 1075/2016.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 983/2016- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar - Régimen General. Pago a término.

Se aceptan como presentadas y pagadas en término al día 24 de junio de 2016, las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar - Régimen General y las refacturaciones, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 17 al 23 de junio de 2016.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina